



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 190-2022-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 190-2022-TCE

Quito, D. M., 29 de agosto de 2022, las 14h47.

PRIMERO.

- 1.1. El día 26 de agosto de 2022 a las 16h02¹, ingresó el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito de fecha 25 de agosto de 2022, contenido en (10) diez fojas con (06) seis fojas anexos, suscrito por el señor Hugo Vizcaíno González y el doctor José Esteban Montalvo Cruz, dirigido a los "*Señores: TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL*" y "*Sra. Magíster. Shiram Diana Atamaint Wamputsar. PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL*"; con el "*Asunto: APELACIÓN Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a la Resolución Nro. PLE-CNE-32-24-8-2022 comunicada con Oficio No. CNE-SG-2022-000692-Of, de la sesión ordinaria del lunes 22 de agosto del 2022, reinstalada el martes 23; y, miércoles 24 de agosto de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con el informe correspondiente notificada electrónicamente el DÍA JUEVES, 25/08/2022 a las 18h47 PM.*"
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa Nro. 190-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de agosto de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral².
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador, el 27 de agosto de 2022 a las 11h58, en (01) un cuerpo contenido en diecinueve (19) fojas.

SEGUNDO.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo:

- 2.1. Que **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el señor Hugo Vinicio Vizcaíno González, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

¹ Fs. 1 a 16 vuelta.

² Fs. 17 a 19



Democracia; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumpla con los siguientes requisitos:

- Complete la calidad en la que comparece, acompañando copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación del proceso de elecciones generales 2021.
- Aclare en forma precisa el medio de impugnación que pretende presentar ante este Tribunal, en consideración que en el escrito remitido, se refiere al mismo tiempo a una "APELACIÓN" y a un "RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL". En el caso de tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, se servirá indicar el tipo de causal por la cual se interpone ese recurso.
- Aclare y complete los preceptos legales vulnerados.
- Aclare y complete su anuncio de pruebas, en consideración de que remite a este Tribunal algunos documentos en copia simple.
- Lugar donde se notificará al accionado o accionados, según sea del caso.
- Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

2.2. La documentación requerida deberá ser remitida en forma física a este Tribunal dentro del plazo determinado en este auto a sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y Carrillo; en el caso de decidir enviar el escrito de contestación por medio de correo electrónico se lo efectuará a través de las direcciones electrónicas secretaria.general@tce.gob.ec / david.carrillo@tce.gob.ec, con firmas electrónicas de todos los comparecientes que sean plenamente validables.

TERCERO.

Dispongo que el Consejo Nacional Electoral **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este Tribunal: el expediente administrativo que guarde relación con la resolución **PLE-CNE-32-24-8-2022**, emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2022, el mismo que deberá encontrarse foliado y ordenado de forma cronológica desde el documento más antiguo al más reciente. Con el expediente, se remitirán todos los soportes digitales, informes técnicos y jurídicos que se hubieren efectuado por parte de los servidores del órgano administrativo electoral. En el caso de no enviarse en original el expediente, el actuario deberá determinar claramente si los documentos enviados corresponden a copias certificadas, compulsas y/o copias simples.

Adicionalmente, en el mismo plazo, se enviará la parte pertinente del acta de la sesión del pleno del Consejo Nacional Electoral de 24 de agosto de 2022, en la cual constan las intervenciones efectuadas por los consejeros para adoptar la resolución **PLE-CNE-32-24-8-2022**.

CUARTO.

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de elecciones seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



QUINTO.

Notifíquese:

5.1. Al señor Hugo Vinicio Vizcaíno González, en las direcciones de correo electrónicas montalvojoes03@gmail.com y hvvizcain@hotmail.com. Por no ser procedente no se notificará en el casillero judicial No. 1066. Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al doctor José Esteban Montalvo Cruz, como su abogado patrocinador.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec.

SEXTO.

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez

Certifico.- Quito, D. M. 29 de agosto de 2022.



Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FMI

